



Federación de Enseñanza  
Comisiones Obreras de Madrid  
Secretaría General

**ILMO. SR. D. MIGUEL JOSÉ ZURITA BECERRIL**  
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

Consejería de Educación y Juventud  
C/ Santa Hortensia, 30  
28002 Madrid

REGISTRO DE ENTRADA

Ref: 49/479185.9/19 Fecha: 01/10/2019 20:02

Destino: Registro de la Consejería de Educación y  
Juventud General Diaz Porlier

**ASUNTO: IMPAGO DE NÓMINAS DEL PROFESORADO DE NUEVO  
NOMBRAMIENTO EN LA D.A.T. MADRID-CAPITAL**

**DOÑA ISABEL GALVÍN ARRIBAS**, con DNI xxxxxxxx, en calidad de Secretaria General de la FEDERACIÓN DE ENSEÑANZA DE COMISIONES OBRERAS de Madrid, con CIF G 78092524, conforme tengo debidamente acreditado, y con domicilio a efectos de notificaciones en la Federación de Enseñanza de CCOO C/Lope de Vega 38, 4ª planta. 28014. Madrid.

**EXPONE**

**PRIMERO.-** A día de la fecha, no se ha abonado las retribución alguna al profesorado de nueva contratación de la DAT de Madrid Capital. Es decir, ninguno de los interinos e interinas que ha iniciado el curso en esta DAT ha recibido el salario ni percepción alguna correspondiente al mes de septiembre, independientemente de haberse producido la asignación incluso en el mes de julio.

**SEGUNDO.-** Esta situación se circunscribe a esta DAT, ya que en las otras cuatro no se ha dado esta anomalía, lo cual estimamos no tiene justificación alguna al tratarse de la misma administración pagadora.

**TERCERO.-** Toda relación laboral se basa en una concurrencia recíproca de prestaciones, siendo la principal de la entidad contratante, ya sea privada o pública, mediante un contrato laboral o un nombramiento y una relación estatutaria, el pago del salario.

**CUARTO.-** Es obvia la discriminación y el agravio comparativo que esto supone respecto de las demás DAT, además de generar situaciones personales graves e incluso dramáticas en el profesorado.

**QUINTO.-** De conformidad con el artículo 32 de la *Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público*:

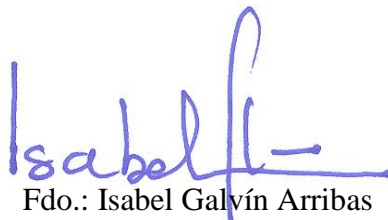
*Los particulares tendrán derecho a ser indemnizados por las Administraciones Públicas correspondientes, de toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos salvo en los casos de fuerza mayor o de daños que el particular tenga el deber jurídico de soportar de acuerdo con la Ley.*

Por ello, nos vemos en la obligación de recordar que cada día que pase sin que el citado profesorado reciba su salario, supondrá una mayor lesión para el mismo que no tiene el deber jurídico de soportar y un correlativo aumento de la dimensión de la responsabilidad de esta Administración.

Por lo expuesto, **SOLICITA:**

- Se emprendan las medidas presupuestarias y de la índole que fuere urgentes que correspondan para abonar al profesorado de nueva contratación y nombramiento en la DAT de Madrid Capital la totalidad de las retribuciones correspondientes a la nómina del mes de septiembre.

Madrid, a 1 de octubre de 2019



Fdo.: Isabel Galvín Arribas  
Secretaria General de la  
Federación de Enseñanza de CCOO de Madrid